



La Fiscalía General
Washington, D.C. 20530

21 de junio del 2022

MEMORANDO PARA LOS JEFES DE AGENCIAS Y DEPARTAMENTOS EJECUTIVOS QUE SUMINISTRAN ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL

DE: EL FISCAL FEDERAL *Minnie Garland*

SUJETO: APLICACIÓN DE LAS LEYES ANTIDISCRIMINATORIAS EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE RECIBEN FONDOS EN VIRTUD DE LA LEY DE TRABAJOS E INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA O LA LEY DE APROPIACIONES CONSOLIDADAS, 2022

En virtud de la ley de Trabajos e Inversión en la Infraestructura (IIJA, por sus siglas en inglés) y la ley de Apropriaciones Consolidadas para el Ejercicio Fiscal 2022 (ley de Apropriaciones Consolidadas), el Gobierno federal está concediendo una cantidad de asistencia financiera federal sin precedente bajo programas de subsidios nuevos y existentes. El Gobierno federal deberá asegurar que ningún individuo sea víctima de discriminación ilícita en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal al amparo de la IIJA o la ley de Apropriaciones Consolidadas.¹

La Orden Ejecutiva 12250 confiere al Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) la responsabilidad y autoridad para garantizar la aplicación coherente y eficaz de varias leyes que prohíben la discriminación por parte de beneficiarios de asistencia financiera federal. Estas leyes incluyen el Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964 (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color de piel u origen nacional), la Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 (que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad), el Título IX de la ley de Enmiendas Educativas de 1972 (que prohíbe la discriminación por motivos de género, incluyendo la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, en programas y actividades educativos) y una variedad de leyes que son específicas a ciertos programas que prohíben la discriminación en programas financiados a nivel federal.² Debido a que estas prohibiciones se aplican a los beneficiarios de asistencia financiera federal, es imperativo que las agencias federales se aseguren de que sus beneficiarios, ya sean beneficiarios directos o sub-beneficiarios, no discriminen.

A medida que las agencias comiencen a asignar fondos bajo sus programas existentes y a implementar programas de subsidios recién financiados, hay medidas que estas agencias pueden tomar para asegurar que los fondos públicos no se utilicen de una manera discriminatoria:

¹ El presente Memorando no se extiende a contratos federales, los cuales no están cubiertos por la Orden Ejecutiva 12250.

² Esto incluye programas o actividades financiados parcial o totalmente con fondos facilitados para el fin de realizar la ley de Equidad Digital del 2021, la cual se promulgó como parte de la IIJA y que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad o discapacidad, reales o percibidos.

Sujeto: Aplicación de leyes antidiscriminatorias en programas y actividades que reciben fondos en virtud de la ley de Trabajos e Inversión en la Infraestructura o la ley de Apropriaciones Consolidadas, 2022

- Publicar notificaciones prominentes en sus sitios web sobre la aplicabilidad del Título VI, el Título IX, la Sección 504 y requisitos programáticos antidiscriminatorios específicos a programas y proyectos financiados por la IJJA o la ley de Apropriaciones Consolidadas.
- Requerir que los beneficiarios se adhieran a los términos de sus garantías de derechos civiles y otros acuerdos, incluyendo cualquier disposición que se refiera a los esfuerzos de recopilación de datos y de declaración de tales beneficiarios y que consideren formas de fortalecer tales requisitos según proceda.
- Usar datos fácilmente disponibles para identificar situaciones en que comunidades pueden ser perjudicadas por o excluidas de los beneficios de una actividad o programa que se financia con fondos federales con base en su clase protegida. Tales circunstancias podrían justificar una revisión de cumplimiento antes o después de la concesión o la asistencia técnica a solicitantes y beneficiarios de fondos bajo la IJJA o la ley de Apropriaciones Consolidadas.
- Recordar a los beneficiarios de sus obligaciones en virtud del Título VI a tomar medidas razonables para proporcionar a personas con un dominio limitado del inglés con acceso significativo a sus programas y actividades.
- Asegurar que los beneficiarios sean conscientes de sus obligaciones en virtud de la Sección 504 a proporcionar servicios y asistencia auxiliares cuando sean necesarios para poder comunicarse de forma eficaz con personas que tienen discapacidades de comunicación. Algunos ejemplos de estos servicios y asistencia incluyen, entre otras cosas, intérpretes del lenguaje de señas, la interpretación por vídeo a distancia, tomadores de apuntes, materiales con letra grande, el subtitulado, y tecnología electrónica e informática accesible.
- Examinar sus prácticas actuales con el fin de garantizar la ausencia de discriminación en programas y proyectos financiados al amparo de la IJJA o la ley de Apropriaciones Consolidadas y evaluar si estos son eficaces a la hora de detectar y frenar la conducta discriminatoria. Tal examen deberá incluir un análisis de procedimientos de cumplimiento y una evaluación de los criterios de la agencia en lo que se refiere a la realización de revisiones de cumplimiento e inicio o cierre de investigaciones de quejas.
- Reiterar a los beneficiarios que los requisitos federales de derechos civiles son separados y distintos de las obligaciones de los beneficiarios a cumplir con las leyes federales, estatales, y locales medioambientales aplicables.
- Identificar medidas que podrían mejorar la coordinación entre sus componentes de aplicación de derechos civiles y de creación de subsidios, incluyendo la recopilación de datos, la proyección y capacitación para nuevos programas de creación de subsidios.

Sujeto: Aplicación de leyes antidiscriminatorias en programas y actividades que reciben fondos en virtud de la ley de Trabajos e Inversión en la Infraestructura o la ley de Apropiaciones Consolidadas, 2022

* * *

En virtud del Título VI del DOJ sobre el Reglamento de Coordinación, Sección 42.412 del Título 28 del Código de Reglamentos Federales, he delegado a la División de Derechos Civiles mi autoridad para promulgar directrices a las agencias federales para garantizar que las agencias federales asuman sus responsabilidades por hacer cumplir con firmeza las leyes antidiscriminatorias. He instruido a la División de Derechos Civiles que haga pleno uso de sus autoridades supervisoras y que ayude a las agencias a eliminar la discriminación al amparo del Título VI, el Título IX y la Sección 504. Esto puede incluir el asesoramiento legal sobre asuntos de ejecución, el desarrollo de documentos orientativos para beneficiarios, el compartir información, la capacitación, asociaciones con fines específicos y la provisión de asistencia técnica en la recopilación de datos y otros temas pertinentes a la aplicación de las leyes de derechos civiles.

En las próximas semanas, la División de Derechos Civiles se comunicará con las oficinas de derechos civiles de sus agencias para discutir las prácticas actuales para hacer cumplir las prohibiciones al amparo del Título VI, el Título IX y la Sección 504. Le rogamos que notifique la Sección Federal de Coordinación y Cumplimiento (FCS, por sus siglas en inglés), de la División de Derechos Civiles, de cualquier iniciativa para la ejecución de leyes de derechos civiles relacionadas con subsidios o de nuevos alcances que se hayan adoptado, planes para ayudar a beneficiarios a mejorar su capacidad de recopilar y entregar datos mediante cualquier plataforma nueva o revisada —incluyendo mediante la capacitación— así como de cualquier otro desarrollo sustancial relevante que sea relacionado con los beneficiarios de fondos bajo la IIJA o la ley de Apropiaciones Consolidadas. Asimismo, conforme a las Pautas para la Aplicación del Título 28, Sección 50.3 del Título 28 del Código de Reglamentos Federales, y el Título VI del DOJ sobre el Reglamento de Coordinación, Sección 42.407 del Título 28 del Código de Reglamentos Federales, su agencia debe comunicarse con FCS ante cualquier plan para terminar o negar asistencia o para referir asuntos para la ejecución bajo el Título VI.

El DOJ está comprometido a trabajar con las agencias federales para mejorar y fortalecer aún más la aplicación de las leyes de derechos civiles. Si tiene alguna inquietud, no dude en llamar a Christine Stoneman, Jefa de la Sección Federal de Coordinación y Cumplimiento de la División de Derechos Civiles al 202-616-6744.